



Personería de Pitalito

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

N°	004	AÑO	2026	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
----	-----	-----	------	---------	----------------------

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD	PERSONERÍA MUNICIPAL					
OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS JURÍDICOS COMO ABOGADO EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA GARANTÍA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS"					
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (06) meses, contados a partir la suscripción del acta de inicio.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008	Fuente	No. CDP	Fecha CDP		
		1.2.1.0.00.09	2026000484	26/01/2026		
CODIGO UNSPSC	80111600 servicio de personal temporal					
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES					
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PITALITO					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE	
FORMA DE PAGO	El valor del contrato es de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$18.600.000) M/Cte , que se pagaran de la siguiente forma: <ol style="list-style-type: none">1. Un primer pago proporcional sobre la base de TRES MILLONES CIEN MIL PESOS (\$3.100.000) M/cte., por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato, hasta el último día del respectivo mes.2. Pagos mensuales iguales por la suma de TRES MILLONES CIEN MIL PESOS (\$3.100.000) M/cte, con corte al último día del respectivo mes.					



Personería de Pitalito

	3. Un pago final sobre la base de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$3.100.000) M/cte, por los días ejecutados durante el último mes del contrato, previa presentación del informe de actividades y certificados a satisfacción por parte del supervisor y el comprobante de pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y presentación de factura electrónica.		
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORIA	SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La administración pública está encaminada a cumplir los objetivos generales y específicos del Estado, y con tal propósito desarrolla actividades tendientes a facilitar el logro de las metas formuladas por el gobierno nacional, departamental y municipal las cuales deben ser ejecutadas en la oportunidad y con la calidad determinada en los objetivos de corto, mediano y largo plazo de las entidades públicas. En tal sentido, la acción institucional del Estado pretende extenderse a nivel regional, local y municipal, lo cual conlleva al surgimiento de mayores demandas de servicios por parte de todos los sectores de la sociedad, y de esta forma, el crecimiento de las actividades de la administración y de sus servidores públicos en ejercicio de sus funciones que deben realizarse en procura del principio de la transparencia y cumplimiento de la ley y la Constitución.

La Constitución Política de Colombia, en su Art. 2º consagra que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. El Artículo 168 de la Ley 136 de 1994 establece que las personerías municipales y distritales son las entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el municipio y cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. Como tales, ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la ley, así como las que les delegue la Procuraduría General de la Nación. El art 181 de la Ley 136 de 1994, estatuye que sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto, entre otras.

La Personería Municipal de Pitalito (H) como entidad pública está sometida al Estatuto de Contratación Público, integrado básicamente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, cuya aplicación efectiva permite no sólo la selección objetiva de contratistas, sino el cumplimiento de las metas consagradas en los planes y programas de la entidad y con ello la satisfacción el interés general, fin último de la contratación estatal.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y siguientes señala que corresponde a los municipios establecer como entidad pública, las necesidades y los requerimientos que permitan cumplir las funciones que le asignen la Constitución y las leyes en pro del desarrollo y el buen funcionamiento de la Entidad y de sus habitantes.



Personería de Pitalito

De igual forma el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7° la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

El Art 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007 establece la modalidad de selección de contratación directa, dentro de la cual se incluyen los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Personería Municipal de Pitalito.

Los servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El municipio de Pitalito, departamento del Huila, cuenta con una distribución territorial conformada por cuatro (4) comunas urbanas y ocho (8) corregimientos rurales, en los cuales se encuentra asentada una población significativa de habitantes, distribuida entre hombres y mujeres, cuyas dinámicas sociales, económicas y territoriales presentan diversas necesidades en materia de promoción, protección y defensa de los derechos humanos.

En atención a lo anterior, la Personería Municipal de Pitalito, en cumplimiento de su función constitucional y legal como organismo del Ministerio Público, identifica la necesidad de adoptar medidas eficaces que permitan fortalecer el acompañamiento, la asesoría y la atención integral a las comunidades urbanas y rurales del municipio, garantizando el acceso oportuno a los servicios de promoción, divulgación y protección de los derechos humanos, sin que ello implique el desplazamiento obligatorio de la ciudadanía hasta las instalaciones físicas de la entidad.

Esta necesidad surge a partir de las condiciones territoriales, geográficas y sociales del municipio, las cuales demandan la implementación de estrategias focalizadas y descentralizadas que faciliten la presencia institucional de la Personería en el territorio, especialmente en los corregimientos y sectores con mayores barreras de acceso a la oferta institucional.

En este contexto, se hace indispensable que la Personería Municipal adopte mecanismos concretos de articulación interinstitucional con entidades públicas del orden municipal, departamental y nacional, así como con organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, juntas de acción comunal, ediles, corregidores y demás actores comunitarios, con el fin de articular esfuerzos que permitan el desarrollo conjunto de acciones de promoción, divulgación y protección de los derechos humanos, garantizando la concurrencia y corresponsabilidad de los diferentes actores involucrados.

Las acciones a desarrollar comprenden, entre otras, el acompañamiento por parte de un profesional de derecho para impulsar y promocionar los derechos humanos en los corregimientos del municipio de Pitalito, la



Personería de Pitalito

formación y capacitación en derechos humanos, acciones constitucionales y mecanismos de participación ciudadana, el acompañamiento a procesos de veeduría ciudadana y seguimiento a la ejecución de contratos públicos que tengan impacto en la prestación de servicios a la comunidad, así como la atención de situaciones susceptibles de ser resueltas mediante los mecanismos de mediación, conciliación y tutela a cargo de la Personería Municipal.

La implementación de estas acciones mediante esquemas de articulación interinstitucional permitirá fortalecer el posicionamiento de la Personería Municipal como entidad pública garante de los derechos humanos, optimizando los niveles de eficiencia, eficacia y cobertura en el ejercicio de sus funciones misionales, y asegurando un mayor impacto en la protección de los derechos de la población urbana y rural del municipio.

Es así que la Personería Municipal de Pitalito dentro de la vigencia actual, cuenta con los recursos necesarios para realizar esta contratación y lograr satisfacer la necesidad planteada, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal junto con la necesidad de la entidad, la cual se encuentra justificada para la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona que tenga experiencia y título de bachiller, que pueda cumplir con estas actividades.

PITALITO

2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Con esta contratación la Personería Municipal busca la contestación efectiva de todas las acciones constitucionales de las personas que acuden a la Entidad, así como acompañamiento a la Personería Municipal a diligencias en las que se requiera acompañamiento legal.

La Personería Municipal de Pitalito, cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia actual para realizar esta contratación y lograr satisfacer la necesidad planteada. Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Personería la cual se encuentra justificada y oportuna para la celebración de un contrato de prestación de servicios para satisfacer esta necesidad.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

1. Objeto

“PRESTAR LOS SERVICIOS JURÍDICOS COMO ABOGADO EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA GARANTÍA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS”

2. Obligaciones específicas de la contratista:

1. Coordinar y articular actividades de promoción, divulgación y capacitación en derechos humanos, participación ciudadana y control social, dirigidas a comunidades, organizaciones sociales y líderes comunitarios.
2. Programar y adelantar procesos de articulación interinstitucional con entidades públicas, privadas y organizaciones sociales, cuando así lo requiera la Personería Municipal, en el marco del cumplimiento de su función misional.
3. Coordinar y articular espacios de capacitación en establecimientos educativos del Municipio de Pitalito.



Personería de Pitalito

Realizar intervención en procesos preventivos relacionados con Derechos Humanos que se adelanten por parte de la Personería.

5. Intervención y seguimiento en proyectos de acuerdo adelantados por el concejo Municipal en lo relacionado a las labores de la Personería Municipal.
6. Acompañar procesos de veeduría ciudadana y al seguimiento de la ejecución de contratos públicos que impacten la prestación de servicios a la comunidad, cuando sea requerido por la Personería Municipal.

3. Obligaciones de la entidad

1. Verificar el cumplimiento en el pago al sistema de seguridad integral, de conformidad con el artículo 50 de Ley 789 de 2002.
2. Facilitar el acceso a la información (que posea la Personería) que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.
3. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del presente contrato.
4. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.
5. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
6. Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Las establecidas en el Artículo 2º de la ley 80 de 1993, en el cual se definen las entidades, servidores y servicios públicos.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

1. Normatividad que autoriza a la Personería Municipal de Pitalito, para hacer la contratación.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7º la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

2. Análisis de las normas que sustentan la modalidad de selección.

Por la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y su reglamentación especial, se hace referencia a la normatividad que aplica al presente el caso.

- Constitución Política, Artículo 209
- Ley 80 de 1993, Artículo 32; Numeral 3
- Ley 1150 de 2007, Artículo 2; Numeral 4; Contratación Directa y Artículo 2; Numeral 4; Literal H; Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.



Personería de Pitalito

Decreto 1082 de 2015, Artículo; 2.2.1.2.1.4.9.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, pero si advierte la entidad que ha establecido unos condicionamientos, requisitos técnicos e idoneidad necesarios para garantizar la selección objetiva.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

El objeto definido para el contrato a celebrarse puede ser ejecutado por una persona que tenga cursado y aprobado la totalidad de materias del pregrado de derecho en asuntos relacionados directamente con el objeto contractual; condiciones que son tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

6. ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la elaboración de Estudios del Sector para contratación directa y teniendo en cuenta que el mercado colombiano ofrece un sinfín de empresas e individuos aptos para el objeto de este proceso de contratación. La Personería procede a realizar el comparativo del histórico de los contratos celebrados por la entidad y por otras Entidades, cuyo perfil corresponde al requerido en el presente proceso contractual.

PRECIOS HISTÓRICOS

N°	CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO	VALOR
----	-------------	--------	-------	-------



Personería de Pitalito

2020	Personería Municipal de Pitalito	Prestar los servicios de apoyo técnico y administrativo en la atención e información a toda la comunidad y/o población que requiera los servicios de la personería del Municipio de Pitalito, así como en la organización y procesos técnicos para el archivo general	6 meses	\$7.200.000
2022	Personería Municipal de Pitalito	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL REGISTRO Y ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS PROPIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PITALITO.	1 mes	\$3.800.000
2023	INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO EN LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO	115 días	\$6.900.000
2024	Empresas públicas de Neiva las Ceibas	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO JURÍDICO EN EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA SUBGERENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA DE LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P	4 meses	\$9.800.000

La entidad a lo largo de las contrataciones realizadas en vigencias anteriores, ha solventado de manera eficaz la necesidad.

Personería

7. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

La Personería Municipal de Pitalito, para establecer el valor del contrato, toma como referente procesos anteriores que fueron desarrollados mediante la misma modalidad, de los cuales se adoptaron tales experiencias para sacar adelante el presente proceso, como se muestra en el análisis de la demanda. De igual manera se tiene en cuenta la formación académica, experiencia, actividades, obligaciones, responsabilidades y disponibilidad que deberá destinar el contratista para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, para establecer de manera cierta y real los costos y gastos del personal contratado, como se muestra a continuación:

Cantidad de contratistas	Perfil	Experiencia	Valor Mensual	Valor total (5 meses y (3) días.
	PROFESIONAL			



Personería de Pitalito

Uno (01)	Abogado	Experiencia profesional general de un año y contar con un diplomado en derechos humanos	\$3.100.000	\$15.810.000
----------	---------	---	-------------	--------------

El valor del contrato es de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$18.600.000) M/Cte**, que se pagaran de la siguiente forma:

1. Un primer pago proporcional sobre la base de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$3.100.000) M/cte., por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato, hasta el último día del respectivo mes.
2. Pagos mensuales iguales por la suma de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$3.100.000) M/cte, con corte al último día del respectivo mes.
3. Un pago final sobre la base de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$3.100.000) M/cte, por los días ejecutados durante el último mes del contrato, previa presentación del informe de actividades y certificados a satisfacción por parte del supervisor y el comprobante de pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y presentación de factura electrónica.

Para cada pago se requiere: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato (ii) presentación de informe mensual de actividades; y (iii) pago como cotizante al Sistema General de Salud y Riesgos Laborales. Para lo anterior, debe aportar las planillas mensuales correspondientes, donde se evidencien los pagos realizados del periodo inmediatamente anterior.

Los pagos se realizarán dentro de los [5] días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de todas las obligaciones contractuales.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad contrata con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto, porque cuenta con la idoneidad en asuntos relacionados directamente con el objeto contractual, verificados por la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios, que deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural
2. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.



Personería de Pitalito

3. Certificado de antecedentes fiscales, vigentes.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
5. Los antecedentes judiciales del proponente serán consultados por la entidad al momento de verificación de los requisitos habilitantes.
6. Formato único de hoja de vida función publica
7. Acreditación de la experiencia
8. Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años)
9. Acreditar el cumplimiento de los exámenes médicos ocupacionales conforme a lo señalado en el artículo 18 del decreto 723 de 2013.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Personería Municipal	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en entrega de informes ejecución y gestión	Baja calidad en la ejecución y/o supervisión	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Entrega de informes dentro de los 5 días siguientes al periodo cumplido	2	3	5	RIESGO MEDIC	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Enero de 2026	Agosto de 2026	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Faltas en reserva de información, bases de datos, aplicativos,	Conflicto en reserva de información	2	3	5	RIESGO MEDIC	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Responsabilidad penal, civil y administrativa por adulteración, pérdida o uso	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Enero de 2026	Agosto de 2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No acatar las directrices del contrato y no obrar con buena fe en las etapas	Deficiencias en la supervisión técnica del programa	1	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Fortalecimiento de la supervisión del contrato, por parte de la entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Enero de 2026	Agosto de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
4	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Enero de 2026	Agosto de 2026	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad	POR EVENTO
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	Desórdenes sociales, paros, protestas que impidan el desarrollo del	Afectación en el cronograma	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencia	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Enero de 2026	Agosto de 2026	Por evento	OTRO
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista en pagos al Sistema de Seguridad Social Integral	Riesgo de sanción empleador Ley 100 de 1993	2	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de aportes	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Enero de 2026	Agosto de 2026	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
7	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Incumplimiento de la entidad en el pago a contratista	Riesgos en proceso de ejecución	1	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Certificados y registros presupuestales ajustados	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Enero de 2026	Agosto de 2026	Una vez	POR EVENTO
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fallas en procesos, sistemas, o inconsistencia a reuniones	Riesgos o retrasos en informes, inconsistencias	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Planificación en supervisión del contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Enero de 2026	Agosto de 2026	Durante el desarrollo del contrato	SEMANAL
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Incremento en impuestos que afectan a contribuyentes y contratistas	Desequilibrio económico	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de condiciones que eviten riesgos a la entidad	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Enero de 2026	Agosto de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
10	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	No inscripción o renovación de hoja de vida en plataforma SIGEP	Incumplimiento del decreto 1083 de 2015	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión por parte del área encargada del cumplimiento de la obligación	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Enero de 2026	Agosto de 2026	Una vez	UNA VEZ

La Personería Municipal de Pitalito realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a través del Despacho del Personero, quien ejercerá las funciones de supervisor.

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia:



Personería de Pitalito

1. Levantar las actas respectivas entre contratista y supervisor (acta de inicio, actas de suspensión, actas de reinicio, actas de liquidación...)
2. Elaborar informe de supervisión.
3. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato, si estas fueron pedidas.
4. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
5. Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
6. Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada.
7. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
8. Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato.
9. El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista.

Parágrafo: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

11. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 77 del decreto 1510 de 2013 y por tratarse de un contrato cuya modalidad es la de contratación directa, en el que el pago se hará efectivo parcialmente una vez se cumpla con las obligaciones contractuales, no es obligatoria la constitución de garantías a cargo del contratista.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

13. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA C-614/09 PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La jurisprudencia colombiana permite establecer algunos criterios que definen el concepto de función permanente como elemento, que, sumado a la prestación de servicios personales, subordinación y salario, resulta determinante para delimitar el campo de la relación laboral y el de la prestación de servicios, a saber:

1. Criterio funcional: La ejecución de funciones que se refieren al ejercicio ordinario de las labores constitucional y legalmente asignadas a la entidad pública (artículo 121 de la Constitución) deben ejecutarse, por regla general, mediante el empleo público. Las actividades a contratar no corresponden



Personería de Pitalito

a un empleo de la administración, por lo tanto, no existen estas funciones asignadas a ningún cargo de los contemplados en el manual de funciones de la Personería.

1. Criterio de igualdad: Si las labores desarrolladas son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en planta de personal de la entidad y, además se cumplen los tres elementos de la relación laboral, debe acudir a la relación legal y reglamentaria o al contrato laboral y no a la contratación pública. La prestación del servicio a contratar no exige el cumplimiento de los requisitos propios de una relación laboral y reglamentaria, y no existe un empleo en la administración con idénticas características.
2. Criterio temporal o de la habitualidad: Si las funciones contratadas se asemejan a la constancia o cotidianidad, que conlleva el cumplimiento de un horario de trabajo o la realización frecuente de la labor, surge una relación laboral y no contractual. La presente contratación pretende suplir una necesidad temporal dado que las actividades no se requieren de manera permanente.
3. Criterio de la excepcionalidad: si la tarea acordada corresponde a “actividades nuevas” y éstas no pueden ser desarrolladas con el Personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta, puede acudir a la contratación pública. En la planta de personal de la administración no existen empleados que puedan desarrollar las actividades que se proponen en la presente contratación.
4. Criterio de la continuidad: si la vinculación se realizó mediante contratos sucesivos de prestación de servicios, pero para desempeñar funciones del giro ordinario de la administración, en otras palabras, para desempeñar funciones de carácter permanente, la verdadera relación existente es de tipo laboral. En la presente contratación no se presenta continuidad en la prestación del servicio, toda vez que se trata de una contratación nueva y ocasional para la administración.

De acuerdo a las consideraciones anteriores, y en virtud de la necesidad que se pretende satisfacer con este proceso contractual, es claro que, si bien la actividad hace parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, no se cuenta con personal de planta que realice tales funciones, y no desconoce o vulnera derechos laborales.

El presente estudio se expide en enero de 2026.

Funcionario responsable.


YULI CONSTANZA SILVA CHAVARRÓ
Personera Municipal

*Proyectado por: Daniela Manrique Calderón
Abogada*